



# BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

**Sumario.**—Circular sobre la publicación de la Santa Bula en esta Diócesis, página 17.

## CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias e indulgencias que nuestro Santísimo Padre, Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los reinos de España o que vinieren a ellos, para el año 1920, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

\* \* \*

VICTORIANO, POR LA DIVINA MISERICORDIA,  
DEL TITULO DE LOS CUATRO SANTOS CORONADOS, DE LA SANTA  
ROMANA IGLESIA PRESBITERO, CARDENAL GUIASOLA Y  
MENÉNDEZ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPA-  
ÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, CANCILLER MA-  
YOR DE CASTILLA, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENE-  
RAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, GRAN CANCILLER Y CA-  
BALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE  
CARLOS III, GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA DEL  
MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO BLANCO, ACADÉMICO DE NÚ-  
MERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRES-  
PONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, CO-  
MISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA EN TO-  
DOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE  
ILTRMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, felizmente rei-  
nante, se dignó conceder por doce años, que se han de  
contar desde la primera dominica de Advento del año 1915,  
las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con nota-  
bles modificaciones en favor del Rey y pueblo de España,  
y bajo las bases de que el producto se había de destinar  
a los fines señalados por la Santa Sede y que los señores  
Obispos continúen siendo administradores natos, sin de-  
pendencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis conve-  
nientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida  
dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que co-  
rresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Suma-  
rio de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados  
por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis  
que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan  
la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea  
de costumbre, y para que las personas que nombrareis  
para la expedición de Sumarias y colectación de limosnas  
se arreglen a las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los comaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

† VICTORIANO, CARDENAL GUIASOLA,  
*Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.*

Por mandato de Su Emcia. Rvdma.

*El Comisario General de la Santa Cruzada.*

DR. NARCISO DE ESTÉNAGA,

*Doán-Secretario.*

\* \* \*

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en Ntra. Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el dia y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rvdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el dia de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e insistiendo la necesidad cada dia más imperiosa, de que respondan los cristianos a los

significados de la Bula: de protestación pública de su fe de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procura de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Debería ser ésta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algun amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

Ciudadela, 29 de Enero de 1920.

† EL OBISPO.

† VICTORIANO CARDENAL CUSASOLA.

Comisario General Encargado de la Santa Cruzada



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela